

## En Gaceta nueva Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista

BOLETÍN: 193

AÑO: 18

MAYO 2024

En Gaceta Oficial N° 6.806 extraordinario de fecha miércoles ocho (8) de mayo de 2024 fue publicada la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista (en lo sucesivo LEY DE PROTECCIÓN DE PENSIONES). A continuación presentamos el análisis de las implicaciones jurídicas en materia laboral:

### 1. Objeto:

Establecer mecanismos orientados a la protección de las pensiones de seguridad social (vejez, incapacidad, invalidez y sobrevivencia). Es importante destacar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del de la LEY DE PROTECCIÓN DE PENSIONES, la nueva contribución especial no sustituye los demás aportes patronales al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

### 2. Principios

La LEY DE PROTECCIÓN DE PENSIONES señala los siguientes principios: Defensa y desarrollo de la persona, respeto a la dignidad, transparencia, participación popular, productividad, justicia social, solidaridad, igualdad, responsabilidad social, legalidad, capacidad contributiva, progresividad, equidad, orden público, no retroactividad y no confiscación.

### 3. Contribución especial:

La LEY DE PROTECCIÓN DE PENSIONES, establece una contribución especial para las personas jurídicas, así como también cualquier otra sociedad de personas (incluidas las irregulares o de hecho) de carácter privado (domiciliadas o no en la República)



que realicen actividades económicas en el territorio nacional. De acuerdo con su artículo 7º, el nuevo aporte asciende hasta la cantidad de 15% del "...total de los pagos realizados a los trabajadores y trabajadoras por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial".

Es importante destacar que de acuerdo con el artículo mencionado, el Presidente de la República establecerá anualmente (dentro de los límites previstos en la Ley y de acuerdo con el tipo o clase de actividad económica) el porcentaje específico correspondiente de la contribución especial.

De acuerdo con el artículo 9º, la contribución especial deberá declararse y pagarse mensualmente ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), so pena de pago de intereses moratorios conforme a lo previsto en el artículo 12 y sanción de multa por incumplimiento, bien por falta de declaración o por declaración extemporánea, equivalente a mil (1000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LEY DE PROTECCIÓN DE PENSIONES, la potestad sancionatoria corresponde al SENIAT.

Es importante destacar que, según lo precisado en el artículo 7º de dicha Ley, en ningún caso, la base de cálculo de los pagos realizados a los trabajadores será inferior al ingreso mínimo integral definido por el Ejecutivo Nacional (suponemos se refiere a los U.S. \$\$ 130.00 mensuales cuya confirmación aguarda a la fecha, su publicación en Gaceta Oficial).

Tal como lo precisa el artículo 8º de la LEY DE PROTECCIÓN DE PENSIONES, el Presidente de la República, también podrá exonerar total o parcialmente el pago de la contribución especial a determinadas categorías de sujetos pasivos especiales y sectores estratégicos para la inversión extranjera y desarrollo nacional (vía Decreto).

#### 4. **Deducibilidad:**

Conforme a lo previsto en el artículo 10, la contribución es deducible del gasto para la declaración del Impuesto Sobre la Renta.

#### 5. **Vigencia:**

De acuerdo con la disposición final única, la LEY DE PROTECCIÓN DE PENSIONES se encuentra vigente desde su publicación en Gaceta Oficial.



# LABLABOR

**¡LA GUÍA DEL GERENTE EXITOSO!**

¿Ya conoces todo nuestro portafolios?

[Servicio de Suscripción](#)

[Auditoría legal en materia Laboral y de Seguridad Social](#)

[Calculadora laboral](#)

[Guía de Instrumentación Laboral \(G-LAB\)](#)

[Reglamento Interno de Trabajo](#)

[Cursos on-line en materia laboral](#)

[Asesoría legal en materia Laboral y de Seguridad Social](#)

[Negociación y resolución de conflictos](#)

[Representación en litigios](#)

¿Qué esperas?

Visita nuestra página web y descubre las mejores y más sofisticadas herramientas para el manejo de las relaciones laborales diseñadas pensando en las unidades de Gestión Humana. Ingresa a:

[www.lablabor.com.ve](http://www.lablabor.com.ve)

## VENTAJAS DE NUESTRO PORTAFOLIOS

✓ **Suscripción:** acceso inmediato a la base de datos jurídico laboral más completa de Venezuela, con la mayor velocidad y frecuencia de actualización.

✓ **Auditorías legales:** con informes emitidos en 48 horas luego de su ejecución.

✓ **G-Lab:** el sistema patentado más eficaz para documentar relaciones laborales, que disminuye contingencias (reclamos, demandas y sanciones)

✓ **Cursos virtuales de relevancia actual:** con la plataforma digital tecnológica más moderna

✓ **RIT:** el Reglamento Interno de Trabajo más robusto del mercado, que disminuye: vacíos legales, interpretaciones desfavorables y conflictos.

✓ **Asesoría permanente:** esquema preventivo que reduce en más de un 90% el índice de litigios en 24 meses.

✓ **Negociaciones laborales:** de la mano de profesionales altamente calificados para negociar conflictos individuales y colectivos.

✓ **Representación en litigios:** 95% de causas negociadas y respuestas favorables con eficacia entre 85% y 90%